



Resolución Ministerial

N° 239 - 2016 - MINEDU

Lima, 13 MAYO 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; y que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo; pudiéndose delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad;

Que, mediante escrito s/n del 05 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación solicitó al Centro de Conciliación Extrajudicial Gandhi, cite y notifique a una audiencia de conciliación a las empresas: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A., a fin que cumplan con su responsabilidad civil extracontractual y solidariamente indemnizen a la Entidad por el monto de S/ 2 060 756,44 (Dos millones sesenta mil setecientos cincuenta y seis y 44/100 Soles) más los intereses legales, por los daños ocasionados a la infraestructura de la Institución Educativa N° 6020 “Micaela Bastidas” ubicada en la Urbanización Inca Pachacutec en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, como consecuencia de la rotura de una tubería matriz de agua potable de propiedad de SEDAPAL, la cual afectó directamente las edificaciones 16, 17 y 18;

Que, al momento de ocurrir el siniestro la empresa SEDAPAL, se encontraba asegurada en la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A., bajo la Póliza de Responsabilidad Civil N° 220003369 – LA POSITIVA;

Que, mediante el Oficio N° 4856-2016-MINEDU/PP y el Informe N° 004-2016-MINEDU/CELU, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación, solicitó se emita la resolución que autorice la suscripción del acuerdo conciliatorio en la referida audiencia de conciliación que se llevará a cabo el 27 de mayo de 2016, por los daños ocasionados en la infraestructura de la citada Institución Educativa, en atención a que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, determinó que el monto de indemnización asciende a S/ 2 060 756.44 (Dos millones sesenta mil setecientos



cincuenta y seis y 44/100 Soles); monto que reconoce la empresa Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima –SEDAPAL, a través de la Carta N° 915-2016-GG de fecha 27 de abril de 2016, en la que se señala que la empresa la Positiva Seguro y Reaseguros S.A. tiene aprobado el referido por los daños ocasionados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en el proceso de conciliación extrajudicial entre el Ministerio de Educación y las empresas: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A., por los daños ocasionados en la infraestructura de las edificaciones 16, 17 y 18 de la Institución Educativa IE N° 6020 “Micaela Bastidas” ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y suscribir el respectivo acuerdo.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Educación deberá informar al Titular del Sector respecto al resultado de la referida conciliación extrajudicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

